
MEMORÁNDUM

ASA-RRH-152-2022

Para: Claudia María Medrano de Hernández
Jefe de la UAIP

De: Miguel Alexander Ruano Gutiérrez
Registrador Nacional de la Autoridad Salvadoreña del Agua

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Fecha: jueves, 17 de noviembre de 2022

En atención a su memorando con referencia ASA- OIR-025/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, en la que un ciudadano solicita (literalmente) lo siguiente: "Por este medio solicito lineamientos que deben seguir pozos privados que abastecen a lotificaciones y son administrados por los propietarios de las mismas o por juntas directivas de vecinos.

Solicito, además, el procedimiento y requisitos para obtener permiso de perforación de pozos para el abastecimiento de agua a proyectos habitacionales, que no cuentan con factibilidad de abastecimiento por parte de ANDA."

1. Dándole respuesta a la primera interrogante el usuario puede tomar como base lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Recursos hídricos (LGRH), que literalmente dice: Art. 169.- Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que utilicen pozos perforados y las empresas perforadoras, así como los demás usuarios de aguas nacionales, que lo hayan realizado antes de la vigencia de la presente Ley, deberán legalizar su situación ante la ASA, dentro de un plazo no mayor de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Página 1 de 3

El interesado deberá llenar el FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, completar toda la información y presentar copia de toda la documentación que respalde dicha información.

Una vez se encuentre inscrito el pozo perforado el usuario deberá solicitar a la ASA, la autorización de uso y aprovechamiento de agua. (se anexa formulario)

2. En el caso de la segunda consulta el usuario debe cumplir lo establecido en el artículo 98 de la LGRH, que literalmente dice: Art. 98.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda utilizar o aprovechar aguas nacionales subterráneas, deberá solicitar previamente ante la ASA, el permiso de exploración correspondiente, sin que ello le de exclusividad y garantía de otorgamiento de autorización de aprovechamiento.

Admitida la solicitud, la ASA formará expediente y emitirá la resolución que corresponda dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles a partir de admitida la solicitud. En caso de ser favorable, en el permiso se fijarán las condiciones y medidas a que quedará sujeta dicho permiso. Los daños y perjuicios que pudiere causar el titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.

El interesado podrá recurrir de la resolución que se emita, interponiendo recurso de reconsideración, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.

La vigencia del permiso de exploración de aguas subterráneas no podrá ser mayor de un año; en caso de no realizarse la exploración en dicho plazo deberá realizarse el trámite de permiso.

Independientemente de si se realiza o no la exploración, el beneficiario del permiso deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, la información del resultado de la exploración deberá ser conforme a lo dispuesto en los reglamentos de la presente Ley.

Los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de permisos de EXPLORACIÓN, inicia cuando el interesado debe completar la información en el FORMULARIO PARA SOLICITAR PERMISO DE EXPLORACIÓN, este formulario debe de completarse presentando además la documentación siguiente:

- Copia de DUI, NIT (homologado) de la persona quien firma el formulario ya sea propietario del inmueble, representante legal, Apoderado Administrativo o Legal.
- Copia de escritura Pública que demuestre la propiedad del

inmueble.

- Coordenadas geodésicas.
- Croquis o plano de ubicación del inmueble, número de teléfono, correo electrónico, dirección para recibir notificaciones

Al igual que en la primera consulta, el usuario deberá solicitar a la ASA la autorización de uso y aprovechamiento de agua.

Miguel Alexander Ruano Gutiérrez
Registro Nacional de los Recursos Hídricos

Página 3 de 3

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800.

www.asa.gob.sv.